



PERÚ

Ministerio de
Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del
Agua

Autoridad Administrativa del
Agua XI Pampas- Apurímac

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0525-2016-ANA/AAA.XI-PA

Abancay, 18 JUL. 2016

VISTO:

El expediente administrativo signado con Registro N°0672-2016-ANA-ALA-AAV, (CUT N° 96515-2016), que contiene el procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial, solicitada por la Empresa Consultora JPERSA S.A.C., con RUC N° 20494213894, representada por su Gerente General Miriam Allpacca Gomez, identificada con DNI N° 10181454, a favor del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRORUAL; y

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, según el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica y c) Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 81° de la norma legal acotada, la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés, tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, mediante escrito signado con Registro N°0672-2016-ANA-ALA-AAV, la Empresa Consultora JPERSA S.A.C., con RUC N° 20494213894, representada por su Gerente General Miriam Allpacca Gomez, identificada con DNI N° 10181454, a favor del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRORUAL, solicita la Acreditación Hídrica Superficial para el proyecto denominado “Creación del Servicio de Agua para Riego a través de la Construcción de la Represa Ccarhualaca para el Sistema de Riego en la Comunidad Campesina Ichucollo, del Distrito de Suyckutambo, Provincia de Espinar – Departamento de Cusco”;

Que, mediante Informe Técnico N°005-2016-ANA-AAA.PA-SDARH/HTP, de fecha 13 de julio del 2016, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad Administrativa del Agua concluye que, técnicamente es procedente acreditar, a favor del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRORUAL, la disponibilidad hídrica superficial para el proyecto “Creación del Servicio de Agua para Riego a través de la Construcción de la Represa Ccarhualaca para el Sistema de Riego en la Comunidad Campesina Ichucollo, del Distrito de Suyckutambo, Provincia de Espinar – Departamento de Cusco”;

Estando a lo expuesto y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en uso de las facultades conferidas en el inciso d) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Acreditar la Disponibilidad Hídrica Superficial con fines agrarios para el desarrollo del proyecto "Creación del Servicio de Agua para Riego a través de la Construcción de la Represa Ccarhualaca para el Sistema de Riego en la Comunidad Campesina Ichucollo, del Distrito de Suykutambo, Provincia de Espinar – Departamento de Cusco", provenientes de la Laguna Ccarhualaca, a favor del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRORUAL, de acuerdo al siguiente detalle:



• **Ubicación de los puntos de captación:**

Fuente de Agua		Ubicación de captaciones de agua						
		Política			Unidad Hidrográfica		Geográfica WGS 84 Zona 18 Sur	
Tipo	Nombre	Región	Provincia	Distrito	Cuenca	Código	Este (m)	Norte (m)
Laguna	Ccarhualaca	Cusco	Espinar	Suykutambo	Alto Apurímac	49999	199 446	8 336 241

• **Disponibilidad Hídrica para el proyecto.**

Fuente de agua	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Vol. Total Hm ³
Laguna Ccarhualaca	0.113	0.164	0.266	0.476	0.572	0.562	0.574	0.620	0.748	0.687	0.769	0.230	5.781
TOTAL	0.113	0.164	0.266	0.476	0.572	0.562	0.574	0.620	0.748	0.687	0.769	0.230	5.781

ARTÍCULO 2°.- Otorgar a la acreditación de disponibilidad hídrica dispuesta en el artículo precedente, una vigencia de dos (02) años contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- Precisar que la presente resolución no autoriza el uso del agua ni la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, siendo necesario para ello, que la administrada cumpla con los procedimientos subsiguientes de acuerdo a las normas vigentes en materia de recursos hídricos.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución al Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRORUAL, y a la Empresa Consultora JPERSA SAC., conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Alto Apurímac Velille.



Regístrese y notifíquese.

ING. OMAR VELASQUEZ FIGUEROA
Director

Autoridad Administrativa del Agua XI Pampas – Apurímac